

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sevilla

Núm. 3.619/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo
Procedimiento: Cuestión de ilegalidad nº 122/2017. Sección: 2
De: Orange Espagne SA
Representante: Don Francisco Abajo Abril
Contra: Ayuntamiento de Córdoba

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 122/2017, promovido por Orange Espagne SA, se ha dictado por Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, Sección Tercera, sentencia en 12 de mayo de 2017, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, anulamos la Ordenanza Fiscal nº 409 del Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Vuelo, Suelo y Subsuelo del Dominio Público Municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, las menciones contenidas en el artículo 2.1, relativo a los "sujetos pasivos": "...tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si sola-

mente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas"; así como en el artículo 4.1, relativo a la "cuantía; régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación": "...tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas"; y ello, sin pronunciamiento de condena sobre costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba que planteó la cuestión de ilegalidad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe prepara Recurso de Casación por escrito ante esta Sala en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley Jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María López Luna.